

Ley de Ingresos de la Federación para 2019

By [Edgar Klee](#), [Joel Gonzalez](#), [Mauricio Reynoso](#) and [Fernanda Ruizesparza](#)

El pasado 28 de diciembre de 2019 se emitió la LIF para 2019. A continuación, se detallan algunas de las modificaciones relevantes a la misma:

Compensación Universal

De conformidad con lo dispuesto por la LIF los saldos a favor de un impuesto federal sólo podrán compensarse contra el mismo impuesto generado por el contribuyente, a pesar de que el CFF establece que los impuestos federales pueden compensarse contra cualquier otro impuesto federal causado o retenido por el contribuyente.

Por lo tanto, si un contribuyente no genera en los siguientes periodos un impuesto a cargo o genera un impuesto a pagar distinto al impuesto que generó el saldo a favor, la única forma de recuperar éste será a través de una solicitud de devolución, lo cual podría entorpecer el flujo de efectivo de los contribuyentes, así como dar pie a requerimientos y actos de molestia por parte de las autoridades.

La Regla 2.3.19 de la RMF para 2019, publicada de manera anticipada por las autoridades fiscales, establece la posibilidad para que aquellos contribuyentes que tengan cantidades a su favor generadas **al 31 de diciembre de 2018**, compensen las mismas contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio, siempre que deriven de impuestos federales distintos de los que causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico.

Existen argumentos que pudieran utilizarse para sostener la inconstitucionalidad de la eliminación de la compensación universal, por lo que se estima impugnable a través del juicio de amparo. Sin embargo, desde un punto de vista práctico y económico de no obtenerse una suspensión del acto reclamado se deberá considerar el efecto financiero de utilizar esta medida de defensa, así como el momento de aplicación del beneficio en caso de obtener una sentencia favorable.

Con relación a los medios de defensa, existen dos escenarios que —a nuestro juicio— podrían actualizarse, el primero sería que se otorgue la suspensión, lo cual implica que el contribuyente podría seguir compensando los saldos a favor que genere en 2019 contra otras contribuciones; sin embargo, si al concluir el juicio se obtiene una resolución desfavorable se tendría que revertir la compensación, y pagar el impuesto que se compensó, actualizado y con recargos.

El segundo escenario sería que no se otorgue la suspensión, por lo tanto, se tendría que dar cumplimiento a la medida en los términos vigentes y esperar hasta la conclusión en definitiva del juicio (aproximadamente un año) para determinar si se puede o no compensar.

Por lo tanto, antes de acudir al medio de defensa, se debe analizar si financieramente es conveniente su interposición, pues quizás los efectos no generarían un beneficio económico, sino por el contrario resultaría una carga administrativa y económica para los contribuyentes, sin importar que se obtenga el amparo.

Programa de Regularización de Obligaciones en Ley Antilavado

La LIF establece que los contribuyentes obligados a cumplir con obligaciones previstas en la Ley Antilavado (del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018) tienen derecho a implementar un programa de auto regularización, previa autorización otorgada por el SAT.

Es importante recordar que, de conformidad con la Ley Antilavado, existen diversas obligaciones de identificación y de reporte relacionadas con la realización de actividades consideradas como vulnerables en la citada Ley.

Dichas operaciones consisten en: i) juegos y sorteos; ii) emisión de tarjetas de servicio y crédito; iii) emisión de tarjetas de prepago, cupones, devolución y recompensas; iv) emisión de cheques de viajero; v) mutuo y préstamo; vi) servicios de blindaje; vii) compra venta de inmuebles; viii) venta de metales y joyas, obras de arte y vehículos; ix) traslado y custodia de valores; x) prestación de algunos servicios profesionales; xi) donativos; xii) actividades de comercio exterior; y xiii) arrendamiento de inmuebles.

El esquema de regularización señala que no procederá la imposición de sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización y adicionalmente el SAT podrá condonar las multas impuestas durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización.

De conformidad con la Ley Antilavado, las multas que proceden por el incumplimiento de obligaciones van desde \$20,000 hasta \$6,500,000, o bien, hasta un 100 por ciento del valor de la operación si es cuantificable en dinero, dependiendo de la infracción en la que se incurra.

Para la implementación del programa de regularización, el SAT deberá emitir las reglas bajo las cuales se deberá otorgar la autorización correspondiente, en el entendido de que para acceder a dicho beneficio, se deberá estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones a partir del 1 de enero de 2019.

Definiciones	
Código Fiscal de la Federación	CFF
Ley de Impuesto sobre la Renta	LISR
Ley de Ingresos de la Federación	LIF
Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita	Ley Antilavado
Servicio de Administración Tributaria	SAT
Resolución Miscelánea Fiscal	RMF